

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 11 de julio de 2015

DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución Ministerial Nº 172-2015-PCM (10/07/2015)	Aprueban “Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente – SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD”	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none">- Se aprueban los “Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente – SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD” (en adelante, los lineamientos), que en Anexo forman parte integrante de la Resolución.- El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es la entidad encargada de orientar y supervisar el cumplimiento de “los lineamientos”, aprobados por la Resolución, así como absolver las consultas sobre aspectos no contemplados en la misma, en el ámbito de su competencia.- Se dispone la publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, además, “los lineamientos”, serán publicados en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI (www.indeci.gob.pe).- Cabe señalar que, el Reglamento de la Ley Nº 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) – aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece en su artículo 45 numeral 45.1, que el Servicio de Alerta Permanente, es un mecanismo de carácter permanente, realizado por el personal de las entidades que conforman el

			<p>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico - administrativas y de coordinación inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente u ocurrencia de un desastre.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Además, se desprende que los numerales 45.2 y 45.3 del artículo 45º del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, los lineamientos generales para la implementación y funcionamiento del Servicio de Alerta Permanente, son establecidos por el INDECI; y que los Sectores Nacionales, los Gobiernos Regionales, Municipales, Provinciales y Distritales y el INDECI, respectivamente, aseguran su implementación y funcionamiento. - En el marco de estas consideraciones, el INDECI, ha elaborado “los lineamientos”, los cuales tienen como objetivo orientar, a las entidades integrantes del SINAGERD en los tres niveles de gobierno, la implementación y ejecución del SAP, como mecanismo de carácter permanente realizado por el personal de las mismas, mejorando su capacidad de respuesta.
<p>Resolución Ministerial Nº 173-2015-PCM (10/07/2015)</p>	<p>Aprueban “Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT”</p>	<p>Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueban los “Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT” (en adelante, los lineamientos) y su Exposición de Motivos, que en Anexo forman parte integrante de la Resolución. - El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es la entidad encargada de orientar y supervisar el cumplimiento de “los lineamientos”, aprobados por la Resolución, así como absolver consultas sobre aspectos no contemplados en ella, en el ámbito de

			<p>su competencia.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se dispone la publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, además, “los lineamientos” serán publicados en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI (www.indeci.gob.pe).- Cabe señalar que, de acuerdo al numeral 9.5 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) – corresponde al Instituto Nacional de Defensa – INDECI, promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población.- En ese contexto, el INDECI ha elaborado “los lineamientos” que tienen como objetivo permitir la implementación de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT, facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT, en los tres niveles de gobierno, organizaciones comunitarias, y sector privado; así como facilitar su fortalecimiento.
--	--	--	---

DISPOSICIONES EN LOS ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">Resolución de Presidencia Ejecutiva N°200-2015- SERVIR/PE (09/07/2015)</p>	<p>Formalizan aprobación de la Directiva “Normas para la aplicación del Dimensionamiento de las Entidades Públicas”, la modificación de numeral y cuadro de los “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil”, y de sección de la “Guía de Mapeo de Puestos”, y aprueban el “Manual para el Dimensionamiento de las Entidades Públicas”</p>	<p style="text-align: center;">Autoridad Nacional del Servicio Civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GDSRH, “Normas para la aplicación del Dimensionamiento de las Entidades Públicas”, la misma que en Anexo 1 forma parte de la Resolución. - Se formaliza la modificación del numeral 5 y del Cuadro 1: Etapas del proceso de tránsito de una entidad al nuevo régimen del Servicio Civil y sus respectivos resultados de los “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil”, la misma que en Anexo 2 forma parte de la Resolución. - Se formaliza la modificación del tercer y cuarto párrafos de la Tercera consideración del literal d) de la Sección III de la “Guía de Mapeo de Puestos”, la misma que en Anexo 3 forma parte de la Resolución. - Se aprueba, por delegación, el “Manual para el Dimensionamiento de las Entidades Públicas”, el mismo que en Anexo 4 forma parte de la Resolución. - Se dispone la publicación de la Resolución, de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GDSRH, “Normas para la aplicación del Dimensionamiento de las Entidades Públicas” así como de la modificación de los “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil” y de la “Guía de Mapeo de Puestos”, en el Diario Oficial El Peruano y del “Manual para el Dimensionamiento de las Entidades Públicas”, en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).